

26 SEP 2024

"Por el cual se modifica el Decreto 0254 del 24 de julio de 2024 que conforma y reglamenta el Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto de Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga y se establecen otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3, 7 del artículo 315 de la Constitución Política, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, establece las atribuciones del alcalde. Entre estas, el numeral 3 le asigna la dirección de la administración municipal, y el numeral 7 le otorga la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos en sus dependencias, asignarles funciones especiales y fijar sus emolumentos, conforme a los acuerdos correspondientes. No obstante, esta atribución está limitada por la prohibición de crear obligaciones que excedan el monto global de gastos de personal aprobado inicialmente en el presupuesto.
2. Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012, establece que las reformas de plantas de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración, y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
3. Que el artículo 2.2.12.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 0498 del 30 de marzo de 2020, señala que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.
4. Que, la Alcaldía de Bucaramanga solicitó el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en los procesos de Organización Administrativa, con el fin de facilitar la implementación eficaz y oportuna de estas iniciativas, garantizando su alineación con las mejores prácticas y estándares de la gestión pública moderna.
5. Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), a través del Doctor GERARDO DUQUE GUTIÉRREZ, en su condición de Dirección de Desarrollo Organizacional, con comunicación bajo radicado No 20242060541032 del 9 de julio de 2024, designo al profesional especializado JUAN PABLO CASTRO, para la asesoría y acompañamiento del rediseño organizacional de la Alcaldía de Bucaramanga.
6. Que, teniendo como línea base los estudios presentados en el proyecto de acuerdo 053 de 2023, se hace necesario analizar y actualizar los estudios técnicos de rediseño institucional y modernización administrativa, con el propósito de llevar a cabo un proceso de actualización del documento

Metodológico para modernización de la estructura administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, acorde a las necesidades actuales de la administración pública.

7. Que, el estudio técnico fundamentado en metodologías de diseño organizacional y en necesidades del servicio, serán actualizados y redefinidos para lograr un análisis más exhaustivo de los procesos técnico-misionales, la calidad de los servicios, y la distribución de funciones y cargas laborales.
8. Que, el Proyecto de Actualización del documento metodológico para la modernización de la estructura administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, ha avanzado satisfactoriamente en la fase de Alistamiento y en el desarrollo de una estrategia integral de gestión del cambio.
9. Que, dada la importancia de la participación del nivel directivo y por el alcance de la toma de decisiones en la presente fase de Diagnóstico y diseño para la actualización del documento metodológico para la modernización de la estructura administrativa de la alcaldía de Bucaramanga, se hace necesario disponer mayor participación del nivel directivo en las siguientes etapas del proyecto Actualización del documento metodológico para la modernización de la estructura administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga

Por lo anterior, se hace necesario modificar el decreto 0254 del 24 de julio de 2024 que conforma y reglamenta el Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto de Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTICULO SEGUNDO del Decreto 0254 del 24 de julio de 2024, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES DEL COMITÉ. El Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional de la Alcaldía de la Bucaramanga, estará integrado por:

PRINCIPALES	SUPLENTES
SECRETARIO(a) ADMINISTRATIVO de la Alcaldía de Bucaramanga.	Subsecretario (a) Administrativo de la Alcaldía de Bucaramanga.
SECRETARIO(a) JURÍDICO de la Alcaldía de Bucaramanga.	Subsecretario (a) Jurídico de la Alcaldía de Bucaramanga.
SECRETARIO(a) DE PLANEACIÓN de la Alcaldía de Bucaramanga.	Subsecretario (a) de Planeación de la Alcaldía de Bucaramanga.
SECRETARIO (a) DE HACIENDA de la Alcaldía de Bucaramanga.	Subsecretario (a) de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga.

PARAGRAFO 1. El señor alcalde podrá designar directamente los asesores de cualquier área del conocimiento que considere pertinentes en cualquier momento, con el fin de apoyar la División de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás, quienes realizarán un acompañamiento de carácter técnico para la gestión de las diferentes etapas del proyecto Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el ARTICULO TERCERO del Decreto 0254 del 24 de julio de 2024, el cual quedara así:

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga, tendrá como funciones las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de la propuesta de los Actos Administrativos y presentar el informe técnico definitivo sobre el Rediseño Organizacional, Fortalecimiento y modernización institucional de la Alcaldía de Bucaramanga.
2. Analizar cuando a ello haya lugar, todas aquellas situaciones que se consideran de especial relevancia para la ejecución del Proyecto Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga.
3. Planificar y ejecutar el cronograma de objetivos del Proyecto Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga.
4. Gestionar las decisiones del Comité Comunicaciones y Gestión del Cambio.
5. Adelantar las labores técnicas concernientes a la elaboración y presentación de informes y conceptos relacionados con la información relativa a los diferentes tópicos del estudio técnico y diagnóstico institucional que respalden el Proyecto Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga.
6. Asegurar que el diagnóstico, estudio técnico, financiero, legal y de conveniencia estén conforme a las guías del Departamento Administrativo de la Función Pública, de los diferentes temas objeto de Rediseño y Fortalecimiento Institucional.
7. Asesorar al alcalde en la determinación de la propuesta de Rediseño organizacional de la entidad en materia de procesos, planta, funciones, roles y perfiles.
8. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga.

PARÁGRAFO 1. Las funciones y participación de los integrantes del Comité serán ad-honorem y no generarán honorarios, ni remuneración alguna.

PARÁGRAFO 2. Las reuniones del Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto de Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga se efectuarán a solicitud de su presidente, previa convocatoria del secretario técnico. El Comité deberá reunirse al menos una (1) vez cada dos meses.

PARÁGRAFO 3. Se permite la realización de sesiones virtuales cuando, por compromisos de agenda o circunstancias personales de los integrantes, debidamente justificadas ante el presidente del Comité, sea necesario recurrir a este medio.

PARÁGRAFO 4. Todas las sesiones contempladas en este Decreto serán documentadas mediante actas firmadas por los asistentes o actas virtuales, según corresponda.

PARÁGRAFO 5. Eventualmente el Comité podrá invitar a otras dependencias, grupos de trabajo, personas naturales o jurídicas externas, para apoyar las decisiones de este, los cuales tendrán voz, pero no voto en las decisiones del mismo

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el ARTICULO SEXTO del Decreto 0254 del 24 de julio de 2024, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEXTO: La secretaría técnica del Comité será ejercida por un profesional designado por el (la) presidente del Comité, quien no será miembro del mismo. Este profesional deberá pertenecer a la Secretaría Administrativa para desempeñar las funciones de la secretaría técnica.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el ARTICULO SEPTIMO del Decreto 0254 del 24 de julio de 2024, el cual quedara así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ, tendrá las siguientes funciones:

1. Citar al comité de acuerdo con la fecha y hora suministrada por el presidente del Comité.
2. Prepara el orden del día y la documentación que deba presentarse al comité para su estudio.
3. Verificar los aportes de los asuntos a tratar.
4. Elaborar el proyecto de acta asegurando que la misma se sujete a la realidad de lo acordado y gestionar la firma de los asistentes.
5. Llevar en debida forma el archivo y custodia de las actas del comité
6. Las demás necesarias para el objetivo de las funciones del Comité

ARTÍCULO QUINTO: MODIFÍQUESE: el ARTICULO NOVENO del Decreto 0254 del 24 de julio de 2024, el cual quedara así:

ARTICULO NOVENO: QUORUM Y TOMA DE DECISIONES: La participación en las sesiones del Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional de la Alcaldía de la Bucaramanga es imperativa.

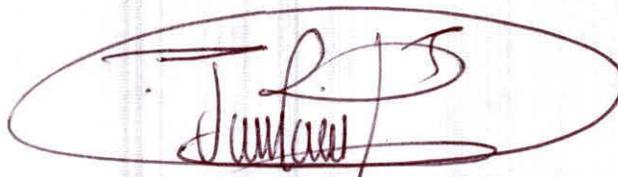
Para que el Comité pueda deliberar y tomar decisiones válidamente, se requiere la presencia y el voto de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO SEXTO : Por secretaria Administrativa comuníquese del contenido de este Decreto a los integrantes del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos, segundo, tercero, sexto, séptimo y noveno, del Decreto 0254 de 24 de julio de 2024 y las demás disposiciones continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

26 SEP 2024



JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Laura S. Jaimes Daza-CPS Secretaria Administrativa
Revisión: Eliecer Delgado Jiménez -CPC - Secretaria Administrativa
Revisión: Sonia Jhoana Muñoz Ramirez- CPS Secretaria Administrativa
Revisión: Sonia Yaneth García Benítez -Secretaria Administrativa
Revisión: Andrés Alfonso Mariño Mesa- Subsecretario Jurídico
Revisión: Paola Andrea Mateus Pachón- secretaria Jurídica
Revisión: Sergio Andrés Galíndez Riveros- Asesor Jurídico Despacho
Revisión: Cristian Fernando Portilla Pérez- Asesor de Despacho